



2936-2011-ED

# Resolución Directoral

Lima, 26 DIC 2011.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el inciso h) del artículo 80°, establece como función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal;

Que, la Ley N° 27257, Ley que establecía las condiciones de renovación automática y contratación de docentes en las instituciones educativas públicas y todas las demás disposiciones que se opongan a dicha Ley, fue derogada por el artículo 6° de la Ley N° 27491;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2011-ED establece que la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, a partir de la fecha, se lleva a cabo en estricto orden de méritos, mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional atendiendo a los principios de calidad y capacidad profesional, la que se elabora de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación quien verificará que dicha Prueba cumpla con los niveles de exigencia que aseguren su idoneidad.

Que, es necesario establecer normas y procedimientos para la selección, evaluación y contratación de docentes, en los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA) de Educación Secundaria que aseguren la contratación oportuna de personal idóneo para este cargo al inicio del año escolar 2012, en las regiones donde actualmente vienen funcionando, garantizando la transparencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades;

Que, para facilitar el proceso de selección y contratación de personal docente para los Centros Rurales de Formación en Alternancia públicos de Educación Secundaria, tanto de gestión directa como por convenio, es necesario establecer un procedimiento especial, que incluye la Prueba Única Regional, de acuerdo a la Matriz diseñada por el Ministerio de Educación para cada una de las modalidades y formas educativas;

Que, en el marco de la Movilización Nacional por el Primer Día de Clases, se busca asegurar que el primer día del año escolar 2012 todas las instituciones educativas públicas del país cuenten con sus respectivos profesores;

Estando a la visación efectuada por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 049-2011-ME/VMGP/DIGEBR, "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección y Contratación de Docentes para los Centros Rurales de Formación en Alternancia de Educación Secundaria en el periodo lectivo 2012", la cual forma parte de la presente Resolución;

**Artículo 2°.-** La presente Resolución es de observancia y cumplimiento obligatorio en las instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

**Artículo 3°.-** Establecer que la evaluación técnica establecida en la Directiva que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución, corresponde a la Prueba Única Regional a aplicarse el 22 de enero del 2012 a partir de las 09.00 horas, en los lugares y locales determinados por las Direcciones Regionales de Educación, tal como se ha establecido en la Resolución Jefatural N° 4092-2011-ED.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Directiva, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) en la misma fecha de publicación oficial de la presente Resolución Directoral, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
**ANA PATRICIA ANDRADE PACORA**  
Directora General de Educación Básica Regular



**DIRECTIVA N° 049-2011-ME/VMGP/DIGEBR****NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LOS CENTROS RURALES DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL PERIODO LECTIVO 2012****I. FINALIDAD**

Establecer normas y procedimientos para la selección, evaluación y contratación de docentes, en los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA) de Educación Secundaria que garanticen la contratación oportuna de personal idóneo para este cargo al inicio del año escolar 2012 en las regiones donde actualmente funcionan.

**II. OBJETIVOS**

- 2.1. Facilitar el proceso de selección y contratación de personal docente para los Centros Rurales de Formación en Alternancia públicos de Educación Secundaria, tanto de gestión directa como por convenio, a fin de contar con el personal idóneo para estos servicios desde el primer día de clases del 2012.
- 2.2. Determinar las competencias y obligaciones del Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada durante este proceso.
- 2.3. Garantizar la transparencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades en el proceso de selección y contratación de docentes para los Centros Rurales de Formación en Alternancia de Educación Secundaria.

**III. ALCANCE**

- 3.1. Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA), según Anexo N° 8.
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- 3.3. Direcciones Regionales de Educación (DRE), o las que hagan sus veces.
- 3.4. Ministerio de Educación (MED).

**IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28118, Prohibición de Reconocimiento y Pago.
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado, y su modificatoria Ley N° 25212.
- Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del profesorado en lo referido a la carrera pública magisterial.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164.
- Ley N° 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, difusión y fomento de las lenguas originarias del Perú.



- Ley N° 27818, Ley para la Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Ley 27491, Ley que deroga las disposiciones sobre renovación automática de contratos docentes.
- Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Decreto Supremo N° 016-2005-ED, Obligatoriedad de uso del Sistema NEXUS.
- Decreto Supremo 001-2011-ED, Establecen normas para la contratación de personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. CARGOS VACANTES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- a. Para el proceso de contratación docente se consideran las vacantes correspondientes al cargo de Profesor de Centro Rural de Formación en Alternancia, el cual debe estar aprobado en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente. Asimismo, debe contar con el financiamiento correspondiente para el ejercicio 2012.
- b. De acuerdo con las funciones asignadas, el Director/Jefe de Gestión Institucional de la instancia de gestión descentralizada del ámbito regional o local al que pertenece el CRFA, debe certificar la existencia de las vacantes.
- c. Las vacantes tienen asignado necesariamente un Código Único, generado por el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS<sup>1</sup>. Dicho código es de uso obligatorio en las acciones y desplazamientos de personal que se ejecuten, debiendo figurar en las resoluciones directorales.
- d. Se prohíbe efectuar más de un contrato en una vacante, bajo responsabilidad administrativa del funcionario/servidor que autorice tal acto.

### 5.2. DEL CONTRATO Y LA JORNADA LABORAL

- a. La resolución que aprueba el contrato suscrito es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores<sup>2</sup>, debiendo ser notificada de acuerdo a las normas legales vigentes.
- b. El contrato de trabajo por servicios personales es un requisito indispensable que debe formar parte del expediente que sustenta la resolución, y se suscribe según formato adjunto a la presente Directiva (Anexo N° 01), donde se manifiesta la voluntad de las partes.
- c. Todo contrato debe tener una vigencia máxima hasta el 31.12.2012.
- d. La jornada laboral del docente contratado será de 24 horas pedagógicas, debiéndose extender hasta 30 para atender el Plan de Estudios, vía asignación adicional de horas.
- e. Está prohibido destacar o rotar al docente contratado (movimientos o permutas internas) para cumplir funciones distintas a aquellas para las que ha sido contratado.
- f. Se encuentran impedidos de participar en el presente proceso de contratación:

- Personas que no acrediten los requisitos mínimos establecidos para desempeñar la función docente en los Centros Rurales de Formación en Alternancia.
- Servidores de carrera que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
- Personas con 70 o más años de edad.

<sup>1</sup> Artículo 1° DS 016-2005-ED, Dispone la obligatoriedad del uso del Sistema NEXUS.

<sup>2</sup> Artículo 6° de la Ley N° 28118 y la Ley N° 28641.



- Postulantes que hayan incurrido en abandono de cargo público durante los últimos 03 años.
  - Postulantes destituidos o separados del servicio público cuya sanción fue aplicada en los últimos 05 años<sup>3</sup>.
  - Postulantes sancionados con separación definitiva o destitución del servicio por delitos de violación de la libertad sexual<sup>4</sup>.
  - Personas con antecedentes penales por delitos dolosos.
  - Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados judicialmente.
  - Docentes inhabilitados como consecuencia de falsificación, adulteración u otras faltas en los procesos de nombramiento y contratación de los últimos cinco (05) años.
- g. Los servidores públicos se encuentran prohibidos de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno más por función docente<sup>5</sup>.
- h. Las causales de resolución de contrato se encuentran establecidas en el Anexo N° 01 de la presente Directiva.
- i. Si los contratos son resueltos antes del 31.12.2012, corresponde reconocer los días efectivamente laborados, mediante acto resolutorio por única vez y sólo para efectos de pago.
- j. Las resoluciones que aprueban los contratos deben ser notificadas a los administrados en un plazo máximo de cinco (05) días a partir de su expedición, de conformidad con los artículos 18° y 27° de la Ley N° 27444<sup>6</sup>.
- k. En caso que el docente contratado no asuma el cargo dentro de los cinco (05) días calendario de iniciadas las clases, se deja sin efecto su contrato al día siguiente de cumplido este plazo, y el Comité del CRFA realiza el proceso de adjudicación establecido en la etapa excepcional.
- l. Las resoluciones que aprueben los contratos que no se sustenten en una vacante con disponibilidad presupuestal, son nulas de pleno derecho, debiendo establecerse las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se puedan determinar.

### 5.3. DE LA REMUNERACIÓN

- a. El pago de remuneraciones sólo corresponde por el trabajo efectivamente realizado con excepción de las licencias por incapacidad temporal, debidamente acreditadas por ESSALUD<sup>7</sup>.
- b. La remuneración mensual del docente con título pedagógico se encuentra establecida en el Decreto Supremo N° 104-2009-EF.
- c. El docente contratado sin título pedagógico percibe sus remuneraciones, considerando los perfiles establecidos en la Escala 5 literal b. del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y la jornada laboral respectiva correspondiendo para cada caso la siguiente remuneración mensual:



<sup>3</sup> Artículo 30° D.Leg. 276, modificado por Ley 26488.

<sup>4</sup> Artículo 4° Ley 27911.

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y artículo 139° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM

<sup>6</sup> Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por D. Leg. 1029.

<sup>7</sup> Inciso d) Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Grupo Remunerativo	Remuneración Mensual
<b>A</b> -Estudios pedagógicos concluidos (Bachiller o Egresado en Educación)	931.40
<b>B</b> -Título Profesional no Pedagógico (Título Universitario)	924.27
<b>C</b> -Estudios Pedagógicos no Concluidos	915.61
<b>D</b> -Estudios no Pedagógicos de Nivel Superior (Estudios Universitarios No Concluidos, Profesionales Técnicos – IST).	908.46

- d. Los descuentos por tardanzas, inasistencias, huelgas, paralizaciones y permisos de los docentes contratados, se efectúan de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 1344-2008-ED<sup>8</sup> y su modificatoria la Resolución Jefatural N° 0730-2010-ED.

## VI. DE LAS COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

### 6.1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- Determina la fecha y hora en que las DRE aplicarán la Prueba Única Regional y el inicio y culminación del proceso de selección y contratación, asegurando que los docentes estén contratados antes del inicio del año escolar.
- Supervisa el proceso de selección y contratación de docentes para los CRFA y la publicación de los resultados a nivel regional, en coordinación con el Gobierno Regional.
- Elabora la Matriz de Criterios de Evaluación para la Entrevista de docentes para los CRFA (Anexo N° 07).

### 6.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, O LA QUE HAGA SUS VECES

- La Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces convoca al proceso de selección y contratación de docentes de los Centros Rurales de Formación en Alternancia de la región.
- Elabora y publica el cronograma del proceso en el ámbito regional, el cual debe consignar obligatoriamente todas las actividades previstas en la presente directiva.
- Supervisa el proceso de selección y contratación de docentes para los CRFA, acreditando en forma obligatoria a un representante como veedor ante el Comité de Contratación en todas las UGEL de la región.
- Elabora la Prueba Única Regional,<sup>9</sup> teniendo en cuenta la matriz de contenidos formulada por el Ministerio de Educación, y la aplica a los postulantes que se presentan a la convocatoria pública de vacantes de los CRFA.
- Alcanza a las UGEL los resultados de la prueba única regional, organizados por CRFA y área curricular.
- Supervisa el proceso de contratación en las UGEL de la jurisdicción.
- Resuelve los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



<sup>8</sup> Normas Técnicas sobre Descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal.

<sup>9</sup> La Prueba Única Regional que se aplica a los docentes postulantes a CRFA es la misma que rinden todos los docentes de educación secundaria de EBR de la región, en el marco del proceso de contratación regulado por la Directiva N° 048-2011-ME/SG-OGAUPER.

### 6.3. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

- a. Es responsable de conducir el proceso de selección y contratación de personal docente para los Centros Rurales de Formación en Alternancia de Educación Secundaria, asegurando que los docentes estén contratados antes del 15 de febrero de 2012.
- b. Elabora el cuestionario de entrevista para los postulantes a docentes de CRFA, en base a la Matriz de Criterios de Evaluación para la Entrevista (Anexo N° 7), y en coordinación con las instituciones de soporte técnico de los CRFA por convenio, donde corresponda.
- c. Publica las vacantes y el cronograma de actividades del proceso en el ámbito de su jurisdicción.
- d. Garantiza la convocatoria oportuna y su amplia difusión con transparencia del proceso de selección y contratación de docentes para los CRFA.
- e. Conformar mediante resolución el Comité de Contratación de la UGEL, asegurando la participación de las Asociaciones de CRFA (padres de familia y otros actores de la comunidad), instituciones de soporte técnico en caso de los CRFA por convenio, y veedores del proceso de selección y contratación.
- f. Coordina la participación de veedores durante todo el proceso de selección y contratación, garantizando su transparencia.
- g. Aplica la entrevista de selección de postulantes, declarando a los postulantes aptos en cada etapa del proceso, así como a los ganadores, y publica los resultados de la evaluación conforme a la norma de convocatoria y el cronograma establecido.
- h. Supervisa que las vacantes adjudicadas correspondan a las publicadas oportunamente.
- i. Formula y suscribe los contratos, emitiendo las resoluciones respectivas de aprobación.
- j. Resuelve los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### 6.4. CENTRO RURAL DE EDUCACIÓN EN ALTERNANCIA (CRFA)

- a. Informa oportunamente a la UGEL sobre las vacantes generadas en el transcurso del año lectivo.
- b. Ejecuta la etapa excepcional de contratación de docentes para atender casos de vacantes desiertas, suplencia y autorización para contratos adicionales que se requieran durante el año escolar.
- c. Coordina con las Asociaciones del CRFA y las instituciones de soporte técnico con convenio, para asegurar su participación en el proceso de selección y contratación de docentes.
- d. Realiza en caso considere necesario, adaptaciones culturales o precisiones al cuestionario de entrevista proporcionado por la UGEL, sin que impliquen cambios sustanciales a su contenido, que debe estar acorde a los criterios definidos por el MED (Anexo 07).

## VII. DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

### 7.1. DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN

- a. Para ejecutar el proceso de selección y contratación de docentes para los Centros Rurales de Formación en Alternancia de Educación Secundaria al inicio del año 2012, se conformará un Comité de Contratación en las UGEL de cada región.
- b. Para el desarrollo de la etapa excepcional (casos de plazas desiertas, suplencia y autorización para contratos adicionales que se requieran durante el año escolar) se conformará un Comité de Contratación en cada CRFA.



7.1.1. DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA UGEL

Se organiza con el propósito de llevar a cabo el proceso de selección y contratación de personal docente al inicio del año.

El Comité de Contratación de la UGEL está conformado por:

- Presidente: El Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL, o su representante.
  - Secretario técnico: El Especialista de Personal o quien haga sus veces.
  - El Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL, o su alterno (Especialista de Educación Secundaria).
  - Dos representantes de las Asociaciones de CRFA (consejo directivo conformado por padres y actores de la comunidad) por cada institución. En el caso de ámbitos bilingües por lo menos uno de ellos habla la lengua originaria.
  - Un representante de las instituciones de soporte técnico de los CRFA (solo para el caso de postulaciones para los CRFA públicos de gestión por convenio):
  - Un veedor del proceso, representante del Ministerio de Educación o de la Dirección Regional de Educación, en caso de los CRFA públicos de gestión directa.
- a. En caso de que algún miembro del Comité de Contratación de la UGEL no pueda asumir sus funciones o tenga que abstenerse por tener relación de parentesco con alguno de los postulantes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad<sup>10</sup>, será reemplazado por un alterno, retomando sus funciones con los subsiguientes postulantes. Los miembros alternos figurarán en la resolución de conformación del mencionado comité.
  - b. No pueden ser miembros del Comité de Contratación de la UGEL, los servidores que se encuentren con sanción administrativa vigente por procesos disciplinarios, ni los que se encuentren en uso de licencia.
  - c. El Comité debe coordinar con los órganos de participación existentes de la DRE y UGEL, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía de Prevención del Delito y/o las Instituciones de la Sociedad Civil, a fin de que participen como veedores en el presente proceso de contratación, garantizando la transparencia del mismo.
  - d. Son funciones del Comité de Contratación de la UGEL:
    - Cumplir el cronograma de actividades establecido.
    - Llevar un libro de actas, donde se registran las actividades desarrolladas y ocurrencias del proceso.
    - Entrevistar a los postulantes en base al cuestionario elaborado por la UGEL.
    - Evaluar, en caso de empate, los expedientes de los postulantes para establecer el Cuadro de Méritos de los docentes, considerando los criterios establecidos en la presente directiva.
    - Publicar el Cuadro de Méritos definitivo resultante luego de la evaluación de los postulantes en el portal electrónico de la UGEL y pizarras, carteles u otros medios de comunicación que estime conveniente.
    - Resolver los reclamos presentados.
    - Tramitar el fedateo de los expedientes de los postulantes ganadores del proceso de selección.
    - Elaborar y presentar el informe final del proceso de contratación a la DRE o quien haga sus veces en la región.
    - Elaborar las actas de adjudicación de plazas de los postulantes ganadores.



<sup>10</sup> Artículos 816° y 817° del Código Civil.

- e. En todas las etapas del proceso se requiere la presencia de todos los miembros del Comité de Contratación de la UGEL.
- f. El Comité puede solicitar el apoyo necesario a la UGEL para el cumplimiento de las actividades establecidas en el proceso dentro de los plazos previstos, lo cual no exime de sus responsabilidades a cada uno de sus miembros.
- g. El Comité rige su funcionamiento según lo establecido en el Subcapítulo V del Capítulo II del Título II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### 7.1.2. DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL CRFA

- a. El Comité de Contratación del CRFA se organiza exclusivamente para el desarrollo de la etapa excepcional en los casos de suplencia, plazas desiertas y autorización para contratos adicionales que se requieran durante el año escolar. Está conformado por:
  - El Director/Coordinador del CRFA, quien lo preside.
  - Dos representantes de la Asociación del CRFA (de los cuales uno es miembro de su Consejo Directivo, y en el caso de ámbitos bilingües por lo menos uno de ellos habla la lengua originaria).
  - Un representante de las instituciones de soporte técnico de los CRFA (solo para el caso de postulaciones para los CRFA públicos de gestión por convenio).
  - Un representante de la UGEL.
- b. En caso que algún miembro del Comité de Contratación del CRFA no pueda asumir sus funciones o tenga que abstenerse por tener relación de parentesco con alguno de los postulantes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad<sup>11</sup>, será reemplazado por un alterno, retomando sus funciones con los subsiguientes postulantes. Los miembros alternos figurarán en el acta correspondiente.
- c. No pueden ser miembros del Comité de Contratación del CRFA, los servidores que se encuentren con sanción administrativa vigente por procesos disciplinarios, ni los que se encuentren en uso de licencia.
- d. Son funciones del Comité de Contratación del CRFA.
  - Elaborar un cronograma de actividades.
  - Convocar a concurso las vacantes que quedaron desiertas en el proceso de contratación efectuado por la UGEL.
  - Publicar las vacantes que no fueron cubiertas por el Concurso de Contratación efectuado por la UGEL.
  - Recepcionar los expedientes de los postulantes y declarar aptos conforme a la norma de convocatoria.
  - Entrevistar a los postulantes.
  - Evaluar los expedientes personales en caso de empate.
  - Publicar los resultados de la evaluación según Cuadro de Méritos.
  - Convocar y conducir el acto público de adjudicación de vacantes.
  - Elaborar el informe final del proceso de contratación.
  - Remitir los resultados de la evaluación a la UGEL para la emisión de las resoluciones de contratos.
  - Llevar un libro de actas, donde se registran las actividades desarrolladas y ocurrencias del proceso.
- e. El Comité rige su funcionamiento según lo establecido en el Subcapítulo V del Capítulo II del Título II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



<sup>11</sup> Artículos 816° y 817° del Código Civil.

## 7.2. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

El proceso de selección y contratación de docentes para los Centros Rurales de Formación en Alternancia de Educación Secundaria se realiza en 3 etapas:

- a. Etapa 1: Preparación y convocatoria.
- b. Etapa 2: Evaluación y selección.
- c. Etapa 3: Adjudicación y contratación.

## 7.3. ETAPA 1: PREPARACIÓN Y CONVOCATORIA

### 7.3.1. DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE POSTULANTES

- a. La Prueba Única Regional a aplicar para la contratación de docentes de CRFA es la misma que la Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces, ha elaborado en el marco de la Directiva N° 048-2011-ME/SG-OGA-UPER.
- b. La entrevista evalúa competencias requeridas para el adecuado ejercicio de las funciones del docente de CRFA, de acuerdo a la matriz de contenidos elaborada por el Ministerio de Educación. (Anexo N° 07)

### 7.3.2. CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VACANTES

- a. La DRE/UGEL realizan la publicación y difusión del consolidado de vacantes de su ámbito, sobre la base de la información proporcionada por los CRFA, en un plazo no mayor de cinco (05) días previos a la culminación de la inscripción.
- b. La publicación de vacantes se realizará en el portal electrónico de la UGEL, pizarras o carteles en lugares visibles u otros medios de comunicación que estime conveniente, según el Anexo 02 adjunto a la presente directiva.

## 7.4. ETAPA 2: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

### 7.4.1. INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES

- a. La inscripción de los postulantes es voluntaria y se realiza:
  - En la UGEL, para el Concurso de docentes convocada por la UGEL.
  - En el CRFA, para el caso de las vacantes que resultaran desiertas y para completar los planes de estudios.
- b. Los postulantes al concurso de vacantes convocada por la UGEL al inicio del 2012, deberán acreditar Título Profesional Pedagógico.
- c. Los postulantes al concurso de vacantes convocado por los CRFA deberán acreditar el Título Profesional Pedagógico o Título Profesional (afín al área curricular correspondiente) o Título Profesional Técnico de IEST.
- d. Los postulantes al momento de su inscripción deben presentar, además de la copia del Título Profesional, los siguientes documentos:
  - Copia del DNI, carnet de identidad o de extranjería.
  - Curriculum vitae documentado.
  - Declaración Jurada de acuerdo al formato adjunto (Anexo 05).
  - Resolución de discapacidad vigente emitida por la CONADIS, en caso corresponda.



- Documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, en caso corresponda.
- Constancia de Evaluación y Aprobación del Desempeño Docente otorgado por el Consejo Directivo de la Asociación del CRFA (solo para el caso de los CRFA públicos de gestión por convenio).
- Declaración jurada asegurando la veracidad de los documentos presentados.

Los documentos presentados están sujetos a verificación en el marco de las acciones de fiscalización dispuestas por la Ley 27444.

- La UGEL a través del Área de Personal, debe efectuar la verificación en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) de la PCM, para tomar conocimiento de la existencia de algún postulante que haya sido destituido o despedido, así como los casos de personas que han sido condenadas por el delito contra la libertad sexual, determinando la exclusión inmediata de dicho postulante del proceso.
- Los títulos pedagógicos necesariamente deben estar inscritos en el Registro de Grados y Títulos del MED o DRE, y en la Asamblea Nacional de Rectores (sólo para los títulos universitarios y los titulados en las escuelas superiores de formación pedagógica reconocidas con rango universitario)<sup>12</sup>.
- Los profesores deben indicar, al momento de su inscripción, el CRFA y el área curricular a los cuales postulan, considerando que deben acreditar los requisitos establecidos en el Anexo 06.
- Si el postulante cuenta con dos o más títulos pedagógicos de distintos niveles o especialidades u otros estudios, postulará voluntariamente sólo a una especialidad, limitándose su participación a la elegida. De infringir esta regla anulará su participación.

#### 7.4.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

- La evaluación técnica será a través de la Prueba Única Regional aplicada en la Dirección Regional de Educación, según lo establecido en la Directiva N° 48-2011-ME/SG-OGA-UPER, aprobada por R.J. N° 4092-2011-ED.
- Todos los postulantes que rindan la evaluación técnica pasan a la evaluación del expediente.

#### 7.4.3. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

- La evaluación de expedientes se efectúa en las UGEL después de la evaluación técnica, sobre un máximo de cien (100) puntos y considerando los siguientes criterios:
 

▪ Experiencia Laboral	(máximo 50 puntos)
▪ Formación Profesional	(máximo 30 puntos)
▪ Capacitación y Actualización	(máximo 20 puntos)

Los aspectos a evaluar y calificar dentro de cada criterio se encuentran en el Anexo 04 de la presente Directiva.

- Los Certificados y Diplomas de Capacitación que se consideran válidos para el presente proceso de contratación docente, son los otorgados por las universidades, instituciones debidamente reconocidas por Decretos Supremos, Resoluciones



<sup>12</sup> Inciso a), artículo 11° del Estatuto del CPP, aprobado por D.S. 017-2004-ED.

Ministeriales o Resoluciones Directorales de la DIGESUTP. Asimismo, se consideran válidos los certificados y diplomas de capacitación otorgados/autorizados por la DRE.

- c. Para efectos de evaluar la experiencia laboral, sólo son computables los contratos como docente, por una jornada laboral mínima de 24 horas, en instituciones educativas públicas y privadas.
- d. La experiencia docente en el sector público es válida en cualquiera de las funciones que correspondan al docente en el área de la docencia o área de gestión pedagógica, y se sustenta con la presentación de la resolución de contrato y las boletas o constancias de pago emitidas por la DRE, UGEL o Secretaría Técnica Ejecutiva del Consejo Educativo Municipal.
- e. La calificación del expediente es centesimal, siendo la nota mínima aprobatoria de cuarenta (40) puntos. Solo los postulantes que alcancen o superen este puntaje pasan a la entrevista.

#### 7.4.4. APLICACIÓN DE LA ENTREVISTA

- a. Está a cargo del Comité de Contratación de la UGEL para el caso de los procesos realizados al inicio del año 2012, y a cargo del Comité de Contratación del CRFA en el caso de los procesos para cubrir vacantes desiertas, o para el caso de suplencia y autorización para contratos adicionales que se requieran durante el año escolar.
- b. La entrevista evalúa las competencias y capacidades requeridas para el adecuado ejercicio de las funciones del docente de CRFA establecidas en la presente Directiva, y se realiza en base al cuestionario proporcionado por la UGEL.
- c. La calificación de la entrevista es centesimal.
- d. En caso de ámbitos bilingües, se añadirán 2 puntos adicionales a la calificación total de los postulantes que durante la entrevista acrediten dominio de la lengua originaria donde se encuentra ubicada la institución educativa. Para ello, deberá responder a dos preguntas formuladas en esta lengua originaria por el representante de la Asociación del CRFA correspondiente, quien certificará ante el comité el dominio o no de esta lengua.

#### 7.4.5. ELABORACIÓN DEL CUADRO DE MÉRITOS

- a. La suma de los puntajes obtenidos en la Prueba Única Regional, la Evaluación de Expedientes y la Entrevista determinan el orden en el Cuadro de Méritos.
- b. El Comité de Contratación de la UGEL elabora un Cuadro de Méritos para cada CRFA y por área curricular. En su caso, el Comité de Contratación del CRFA elabora un Cuadro de Méritos por vacante.
- c. Los postulantes que acrediten discapacidad, tienen derecho adicional del 15% sobre el puntaje obtenido.<sup>13</sup>
- d. Los postulantes que acrediten su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, recibirán una bonificación del 10% sobre el puntaje obtenido.<sup>14</sup>
- e. El Cuadro de Méritos de la UGEL estará vigente durante el período lectivo 2012, el mismo que servirá también para la contratación de docentes en las vacantes que se generen posteriormente, luego de culminada la adjudicación de las vacantes publicadas inicialmente.
- f. El comité de contratación de la UGEL se responsabiliza de hacer el trámite de fedateo del expediente presentado por los postulantes que resulten ganadores luego del proceso de selección.



<sup>13</sup> Art.11° y 36° de la Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley 28164.

<sup>14</sup> Art. 4° 5° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE.

#### 7.4.6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Unidad de Gestión Educativa local o la dirección del CRFA, según corresponda, publica los resultados del proceso de contratación en su portal electrónico y pizarras, carteles u otros medios disponibles, y convoca al acto público de adjudicación de vacantes en un periodo no mayor a 5 días.

#### 7.5. ETAPA 3: ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y POSESIÓN DE CARGO

- a. La adjudicación de vacantes se realiza en cada UGEL en acto público, en lugar, fecha y hora establecida en el cronograma aprobado por la UGEL, en estricto orden de méritos, considerando necesariamente el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 06 de la presente directiva.
- b. En caso el docente no pueda asistir a la adjudicación, podrá acreditar a un representante mediante un poder notarial fuera de registro, quien recibirá el Acta. Caso contrario, se prosigue adjudicando al docente que continúe en el cuadro de méritos respectivo.
- c. El Comité de Contratación de la UGEL entregará el Acta de Adjudicación, suscrita por todos sus integrantes, a quien resulte ganador, de acuerdo al formato del Anexo 03.
- d. Concluida la adjudicación, el Comité de Contratación entrega a la UGEL los expedientes de los docentes ganadores con la respectiva copia del acta de adjudicación, así como el informe final del proceso de contratación docente, anexando toda la documentación generada en el mismo.
- e. La UGEL, una vez recibidos los expedientes de los docentes adjudicados, es responsable de emitir dentro del plazo establecido en el cronograma regional, las resoluciones que aprueben los contratos, garantizando el pago oportuno de sus remuneraciones.
- f. El contrato tiene vigencia desde la fecha que se señale en el mismo y no debe exceder al 31 de diciembre del 2012.
- g. Los docentes que, figurando en el orden de méritos correspondiente, no logren ser adjudicados, tendrán latente la posibilidad de ser contratados en las vacantes que se generen durante todo el año lectivo o periodo promocional, siendo responsabilidad del Comité de Contratación de la UGEL comunicar, con una anticipación mínima de 72 horas, a los interesados la fecha y hora de las nuevas adjudicaciones, hasta agotar el cuadro de méritos.
- h. De conformidad con el artículo 1º del Decreto Supremo N° 016-2005-ED, el registro y emisión de resoluciones de contratos se realiza obligatoriamente a través del Sistema de Administración de Plazas – NEXUS.
- i. En caso se hayan adjudicado a todos los profesores que figuran en el cuadro de méritos y aún persistan las vacantes, el Comité de Contratación del CRFA deberá convocar a un proceso de adjudicación, en un nuevo acto público que no debe exceder de los cinco (05) días hábiles de realizada la primera adjudicación.
- j. El encargo de las funciones de Director se hará a propuesta de la Asociación del CRFA, en coordinación con las instancias de soporte técnico de los CRFA por convenio, donde corresponda.
- k. El docente seleccionado debe presentarse el primer día del año escolar en el CRFA, siendo el director de la institución quien otorga la posesión de cargo e informa a la instancia inmediata superior en un plazo no mayor de dos (02) días útiles.



#### 7.6. ETAPA EXCEPCIONAL A CARGO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL CRFA

- a. Se efectúa sólo para atender casos de suplencia, plazas desiertas y autorización para contratos adicionales que se requieran durante el año escolar.
- b. Está a cargo de los Comités de Contratación del CRFA con la constitución y funciones que estipula la presente Directiva.



- c. Para la inscripción en el proceso de selección de esta etapa excepcional, los postulantes deben presentar además de los documentos que acrediten sus estudios o títulos de educación superior, los otros estipulados en la presente directiva (7.4.1. d).
- d. La selección se desarrolla a partir de la entrevista elaborada por la UGEL en base a la matriz de criterios (Anexo 7), que podrá ser adaptada por el Comité de Contratación del CRFA.
- e. El puntaje mínimo para aprobar la entrevista es de 70 puntos.

#### VIII. DE LA RESPONSABILIDAD

- 8.1 El Ministerio de Educación y el Gobierno Regional a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada son responsables del cumplimiento efectivo de las competencias y obligaciones establecidas en la presente directiva, garantizando que los docentes de los CRFA estén contratados como máximo al 15 de febrero de 2012.
- 8.2 La UGEL, en caso de detectar irregularidades, falsificaciones o adulteraciones en el desarrollo del proceso o en la documentación presentada, no expedirá resolución de contrato, iniciando las acciones legales pertinentes por delito contra la Fe Pública.
- 8.3 La UGEL está obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado (14)<sup>15</sup>, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM(15)<sup>16</sup>.
- 8.4 Una vez emitida la resolución de contrato, en caso de comprobarse fraude o falsedad, el superior jerárquico o la misma entidad (en caso no exista superior jerárquico), declarará la nulidad del acto administrativo, formalizando además la denuncia ante el Ministerio Público.
- 8.5 Los recursos administrativos interpuestos por los postulantes contra la resolución que aprueba un contrato, no suspenden el proceso de contratación, ni la ejecución de la resolución impugnada.
- 8.6 En caso de declararse fundados dichos recursos o quejas, sólo se reconocerá excepcionalmente para efectos de pago, los días efectivamente laborados por el servidor contratado impugnado; la vacante será adjudicada conforme lo establece la presente Directiva. En este caso el inicio de la vigencia del nuevo contrato será desde la fecha que se adjudica la vacante, no pudiendo ser retroactiva.
- 8.7 Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local y los Directores/Coordinadores del CRFA, según corresponda, son responsables individualmente de velar por el estricto cumplimiento de la presente directiva, en el marco de sus competencias.



<sup>15</sup> (14) De conformidad con el artículo 32° Ley 27444.

<sup>16</sup> (15) Regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** Es nulo de pleno derecho cualquier contrato docente efectuado en el ámbito nacional, mediante directivas internas y/o instrumentos técnicos emitidos por los Gobiernos Regionales, Direcciones o Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, que contravengan, alteren, distorsionen o transgredan el contenido de la presente Directiva(16)<sup>17</sup>.

**Segunda.-** No procede la cobertura de vacantes de los CRFA con personal nombrado en otra Institución Educativa.

**Tercera.-** La UGEL que no tiene la condición de unidad ejecutora podrá llevar a cabo el proceso de selección dentro de su jurisdicción mediante resolución que le delegue dichas funciones emitida por el titular la unidad ejecutora a la que pertenece; incluida la emisión de resolución de contrato.

**Cuarta.-** Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos en primera instancia por la UGEL y en última instancia por la DRE o la que haga sus veces.



16 Artículo 192° CPP, artículo 4° Ley 29158 Ley Orgánica Poder Ejecutivo, artículos 3°, 10° y 11° Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, artículos 36° y 45° Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



## ANEXO 01

**CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES DE DOCENTE  
PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Por el presente documento celebran el contrato por servicios personales, de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL** de....., con domicilio en ....., representada para estos efectos por su Director ..... identificado con D.N.I. N°....., a quien en adelante se denomina **LA DRE / UGEL**; y de otra parte, el señor (a) (ita) ..... identificado (a) con D.N.I. N° ..... y domiciliado en .....; quien en adelante se denomina **DOCENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.-** En atención a las necesidades de contar con los servicios de un Profesional Docente, el Comité de Evaluación de la **DRE / UGEL** adjudicó la plaza (horas libres para completar el plan de estudios) a don(a)..... para desempeñar funciones docentes.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Por el presente, la **DRE / UGEL** contrata los servicios del **DOCENTE** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código..... (horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente al Centro Rural de Formación en Alternancia ..... de la modalidad de Educación Básica Regular (Secundaria), ubicado en el Centro Poblado ..... Distrito de....., Provincia de....., Región de .....

**CLÁUSULA TERCERA.-** Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato se inicia el..... de..... del 2012 y finaliza el..... de..... del 2012.

**CLÁUSULA CUARTA.-** El **DOCENTE** en virtud al presente contrato percibe una remuneración que será fijada mediante Decreto Supremo, siempre que cuente con título pedagógico; caso contrario su remuneración se realiza de acuerdo al D.S. N° 051-91-PCM.

**CLÁUSULA QUINTA.-** La jornada de trabajo del **DOCENTE** es de..... horas pedagógicas semanales - mensuales.

**CLÁUSULA SEXTA.-** Constituyen causal de extinción de la relación laboral:

El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas de acuerdo a las exigencias y características de la Educación en Alternancia, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas.

- El abandono injustificado del cargo, determinado por la Comisión de Procesos Administrativos.
- Faltar a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública.
- Agresión física y psicológica a los estudiantes y otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional.
- La renuncia o retiro voluntario.
- Desplazamiento de personal titular como consecuencia de procesos de rotación, reasignación, reingreso o nombramiento, entre otros.
- Disminución de metas de atención.



- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo.
- Por mandato judicial.
- Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.
- Culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- El fallecimiento del servidor.

**CLÁUSULA SETIMA.-** El presente contrato es vigente a partir del día siguiente de su suscripción, o de acuerdo al plazo establecido en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA OCTAVA.-** El presente contrato se formaliza mediante la resolución administrativa correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA.-** Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE/UGEL .....



El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en....., el..... de..... del 2012.

**TITULAR DRE / UGEL**

(Firma)

**EL DOCENTE**

(Firma)



ANEXO N° 02

**RELACION DE VACANTES Y HORAS PARA COMPLETAR EL PLAN DE ESTUDIOS**

N.º	EBR	Municipalidad	IIEE			Figura			Código Nexus	Cargo	Jor. Lab.	Área Curricular/Especialidad	Tipo Vacante	Motivo Vacante
			Modalidad / Forma	Nivel / Ciclo	Característica	Tipo	Tipo Vacante	Motivo Vacante						

Donde:

Modalidad / Forma	Nivel / Ciclo
EBR	a. Inicial
	b. Primaria
	c. Secundaria

Característica
Estatat
Bilingüe (*)
Convenio

Tipo
Unidocente
Multigrado (Polidocente Incompleto)
Polidocente Completo

Tipo Vacante
Plaza →
Disponibilidad Presupuestal →
Reemplazo de Titular →
Contrato por Horas →

Motivo Vacante
Tiene un motivo de vacante (R.D)
Documento de Autorización del Gob. Regional o Nacional
Motivo de ausencia del titular (R.D)
Cuadro de Distribución de Horas (R.D)



(\*) Especificar la lengua originaria de la Comunidad Bilingüe donde está ubicada la IIEE



## ANEXO N° 03

**ACTA DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el resultado obtenido en el Proceso para Contratación de Docentes, regulado por la Directiva N° -2011-ME/SG-OGA-UPER, se adjudica el cargo vacante a:

**DATOS PERSONALES**

Apellido Paterno: \_\_\_\_\_  
 Apellido Materno: \_\_\_\_\_  
 Nombres: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Puntaje: \_\_\_\_\_ En Letras: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA VACANTE**

Cargo: \_\_\_\_\_  
 Código Único: \_\_\_\_\_  
 Motivo de Vacancia: \_\_\_\_\_  
 Institución Educativa: \_\_\_\_\_  
 Área Curricular/  
 Especialidad: \_\_\_\_\_  
 Nivel / Ciclo: \_\_\_\_\_  
 Modalidad / Forma: \_\_\_\_\_  
 Centro Poblado : \_\_\_\_\_  
 Distrito: \_\_\_\_\_  
 Provincia: \_\_\_\_\_  
 UGEL: \_\_\_\_\_  
 DRE: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha;



**FIRMA Y POST-FIRMA DE LOS INTEGRANTES  
 DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN**



## ANEXO N° 04

## CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

Experiencia Laboral docente	c.1. Experiencia Laboral General como docente acumulada en los últimos dos (02) años en periodos no vacacionales, teniendo en cuenta: (b) - Corresponde un (1) punto por cada mes acreditado en la docencia. - Máximo a considerar: 20 meses. - Un mes equivale a 30 días (acumulable) - No corresponde puntaje por periodos menores a 30 días.	20	50
	c.2. Experiencia laboral específica como docente de Centros Rurales de Formación en Alternancia acumulada en por lo menos 01 año en periodos no vacacionales, teniendo en cuenta: - Corresponde a 3 puntos por cada mes acreditado (c) - Máximo a considerar: 10 meses. - Un mes equivale a 30 días (acumulable) - No corresponde puntaje por periodos menores a 30 días.	30	
Formación Profesional	a.1. Grado de Doctor (excluyente con a.2)	11	30
	a.2. Estudios concluidos de Doctorado (excluyente con a.1)	09	
	a.3. Estudios no concluidos de Doctorado (excluyente con a.1 y a.2)	06	
	a.4. Grado de Maestría (Excluyente con a.3)	09	
	a.5. Estudios concluidos de Maestría (Excluyente con a.4)	07	
	a.6. Estudios no concluidos de Maestría (excluyente con a.4 y a.5)	06	
	a.7. Título Profesional Pedagógico	06	
	a.8. Otro Título Pedagógico (Incluido Segunda Especialidad Pedagógica)	05	
	a.9. Título Profesional Universitario no Pedagógico	06	
	a.10. Diplomado otorgado por las Universidades (hasta un máximo de dos (02) diplomados)	03 c/u	
	a.11. Título Profesional Técnico.	03	
Capacitaciones y actualizaciones	b.1. Capacitación y actualización docente: (a) - Realizado en los últimos cinco (05) años. - Duración mínima de 100 horas. - Dos (02) puntos por cada evento o curso.	10	20
	b.2. Capacitación en PRONAFCAP, que certifique - Nivel Destacado 10 puntos - Nivel de Suficiencia 08 puntos	10	



(a) Los Certificados y Diplomas de Capacitación que se consideran válidos para el presente proceso de contratación docente, son los otorgados por las universidades, Instituciones debidamente reconocidas por Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales o Resoluciones Directorales de la DIGESUTP. Asimismo, se consideran válidos los certificados y diplomas de capacitación otorgados/autorizados por la DRE.

(b) La experiencia docente en el sector público es válida en cualquiera de las funciones que correspondan al docente en el área de la docencia o área de gestión pedagógica, y se sustenta con la presentación de la resolución de contrato y las boletas o constancias de pago, emitidas por la DRE, UGEL o Secretaría Técnica Ejecutiva del Consejo Educativo Municipal.

(c) Para el caso de los postulantes a CRFA deberá acreditarse la experiencia laboral de buen desempeño del docente postulante a través de una Constancia de Evaluación y Aprobación del Desempeño Docente otorgada por el Consejo Directivo de la Asociación del CRFA correspondiente.

• En caso de ámbitos bilingües, se añadirán 2 puntos adicionales a la calificación total de los postulantes que durante la entrevista acrediten dominio de la lengua originaria donde se encuentra ubicada la institución educativa. Para ello, deberá responder a dos preguntas formuladas en esta lengua originaria por el representante de la Asociación del CRFA correspondiente, quien certificará ante el comité el dominio o no de esta lengua.



## ANEXO N° 05

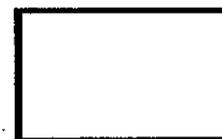
**DECLARACION JURADA PARA CONTRATACION**

Yo,.....  
 identificado(a) con D.N.I. N° ....., declaro bajo juramento:

- Contar con los requisitos mínimos establecidos para desempeñar la función docente en los Centros Rurales de Formación en Alternancia.
- Que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos de mi participación en la presente convocatoria.
- Tener buena conducta.
- Gozar de buena salud para cumplir con las funciones propias del docente de CRFA.
- No contar con 70 o más años de edad.
- No haber incurrido en abandono de cargo durante los últimos tres (03) años.
- No haber sido destituido o separado del servicio en los últimos 05 años.
- No haber sido sancionado con separación definitiva o destitución del servicio por delitos de violación de la libertad sexual.
- No contar con antecedentes penales por delitos dolosos.
- No estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar suspendido e inhabilitado judicialmente.
- No estar inhabilitado para ejercer la función docente como consecuencia de falsificación, adulteración u otras faltas en los procesos de nombramiento y contratación de los últimos cinco (05) años.
- No desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente.
- La veracidad de la información y de la documentación que adjunto.
- Adjunto Certificado de Discapacidad..... Sí  No
- Adjunto Documento Oficial emitido por la autoridad competente que acredita condición de Licenciado en las Fuerzas Armadas..... Sí  No

Dado en la ciudad de..... a los..... días del mes de..... del 201..

.....  
 (Firma)  
 Nombre  
 DNI



Huella digital  
 (índice derecho)

**Nota:** Si el postulante oculta información y/o consigna información falsa será excluido del proceso de selección de personal. En caso de haberse producido la contratación, deberá cesar por comisión de falta grave, con arreglo a las normas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiera incurrido (Art. 4° DS 017-96-PCM)



## ANEXO N° 06

**REQUISITO A ACREDITAR POR ESPECIALIDAD**

Nivel / Ciclo	Requisito Mínimo
- EBR Secundaria	- Título Profesional Pedagógico
- EBR Secundaria Aula de Innovación	- Título Profesional Pedagógico en Educación Secundaria Técnica- Especialidad: Computación e Informática, o Título Profesional Pedagógico en Computación e Informática, y - Experiencia docente mínima de 02 años
- EBR Secundaria Área Curricular Comunicación	- Título Profesional Pedagógico en Lengua – Literatura - Título Profesional Pedagógico en Comunicación
- EBR Secundaria Área Curricular Matemática	- Título Profesional Pedagógico en Matemática
- EBR Secundaria Área Curricular de Inglés	- Título Profesional Pedagógico en Inglés
- EBR Secundaria Área Curricular de Arte	- Título Profesional Pedagógico en Educación Artística - Título Profesional Pedagógico en Educación por el Arte - Título Profesional Pedagógico en Arte (Sin importar la mención de estos títulos pedagógicos, se pueden asumir indistintamente cualquier vacante del Área Curricular de Arte)
- EBR Secundaria Área Curricular de Historia, Geografía y Economía	- Título Profesional Pedagógico en Historia y Geografía - Título Profesional Pedagógico en Historia - Título Profesional Pedagógico en Geografía - Título Profesional Pedagógico en Economía o afines - Título Profesional Pedagógico en Ciencias Sociales
- EBR Secundaria Área Curricular de Persona, Familia y Relaciones Humanas	- Título Profesional Pedagógico en Psicología - Título Profesional Pedagógico en Filosofía - Título Profesional Pedagógico en Educación Familiar - Título Profesional Pedagógico en Ciencias Sociales - Título Profesional Pedagógico en Orientación y Bienestar del Educando - Título Profesional Pedagógico en Historia - Título Profesional Pedagógico en Geografía - Título Profesional Pedagógico en Persona, Familia y RRHH
- EBR Secundaria Área Curricular de Ciencia, Tecnología y Ambiente	- Título Profesional Pedagógico en Ciencias Naturales - Título Profesional Pedagógico en Biología - Título Profesional Pedagógico en Física - Título Profesional Pedagógico en Química
- EBR Secundaria Área Curricular de Educación para el Trabajo	- Título Profesional Pedagógico en la Especialidad, ó - Título Profesional Pedagógico en cualquier nivel o modalidad, y un Título Profesional Técnico en dicha especialidad.
- EBR Secundaria Área Curricular de Formación Ciudadana y Cívica	- Título Profesional Pedagógico en Ciencias Sociales - Título Profesional Pedagógico en Historia - Título Profesional Pedagógico en Geografía - Título Profesional Pedagógico en Educación Cívica
- EBR Secundaria Área Curricular de Religión	- Título Profesional Pedagógico en la Especialidad, ó - Título Profesional Pedagógico en cualquier nivel o modalidad, y quien acredite además estudios en una Escuela Superior de Educación Religiosa – ESER. (En ambos casos deberán contar necesariamente con el Visto bueno de la ODEC de su jurisdicción).



## ANEXO N° 07

### CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO (70)	PUNTAJE MÁXIMO (100)
1. Capacidad de comunicación y argumentación de ideas (expresión clara y fluida, ideas coherentes y con secuencia lógica, argumentos sólidos apoyados en datos, fuentes o ejemplos de la realidad).	10	14
2. Habilidades sociales básicas para relacionarse con la comunidad educativa (escucha, manejo adecuado de conflictos en la institución educativa, capacidad de trabajo en equipo).	11	15
3. Altas expectativas sobre reconocimiento de las capacidades y potencialidades de los estudiantes y sus posibilidades de aprender.	9	13
4. Conocimiento de estrategias metodológicas para la enseñanza y aprendizaje en el área de su especialidad.	11	16
5. Conocimiento de la realidad local del ámbito al que postula.	11	16
6. Conocimiento de estrategias de relación con la comunidad.	9	13
7. Liderazgo y compromiso con la comunidad.	9	13
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>70</b>	<b>100</b>

Nota: Para la evaluación de algunos criterios se podrá formular preguntas que impliquen el análisis de casos (reales o situaciones hipotéticas).



## ANEXO N° 08

## RELACIÓN DE CENTROS RURALES DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

## A. Relación de CRFA públicos de gestión pública directa

N°	REGIÓN	UGEL	DISTRITO	LUGAR	CRFA	Código Local
1	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	CARAQUEN	CRFA VALLE ARRIBA DEL TAMBO	577897
2	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	RAYAMPAMPA	CRFA RAYAMPAMPA	532739
3	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	CAYRAMAYO	CRFA CAYRAMAYO	540654
4	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	SATICA	CRFA SATICA / César A. Mancilla Osores	563759
5	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	UCHURACCAY	CRFA LOS MARTIRES DE UCHURACAY	539566
6	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	HUAYAO	CRFA 10 DE OCTUBRE	557715
7	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	SAN ANTONIO	CRFA SAN ANTONIO	264581
8	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	HUATACCOCHA	CRFA INTERNADO EXPERIMENTAL DE HU	513774
9	LORETO	MAYNAS	MAZAN	YARINA ISLA	CRFA 60303 YARINA	371717
10	LORETO	ALTO AMAZONAS	LAGUNAS	PUCARURO / PUCACURO	CRFA PUCACURO	548311
11	LORETO	LORETO	URARINAS	SAN PEDRO	CRFA 601526	385272
12	LORETO	MARISCAL RAMON CASTIL	PEBAS	ESTIRON DEL CUSCO	CRFA ESTIRON DEL CUSCO	386455
13	LORETO	MARISCAL RAMON CASTIL	YAVARI	SANTA TERESA ZONA 1	CRFA SANTA TERESA I ZONA	584002
14	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	VENCEDOR	64237-B	391329
15	LORETO	MAYNAS	NAPO	SANTA MARIA	SANTA MARIA	160001
16	LORETO	LORETO	TIGRE	HUACACHINA	CRFA 601043	160004
17	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LORES	SERAFIN FILOMENO	CRFA SERAFIN FILOMENO	368989
18	LORETO	REQUENA	SAPUENA	YUCURUCHI	CRFA YUCURUCHI	390344
19	LORETO	LORETO	TROMPETEROS	PAMPA HERMOSA	CRFA 60932 GUARDIANES DE FRONTERA	384395
20	LORETO	LORETO	TROMPETEROS	NUEVA JERUSALEM	CRFA 6010298 REPUBLICA DE ISRAEL	384526
21	LORETO	LORETO	TROMPETEROS	NUEVO SAN MARTIN	CRFA 601592	384630
22	LORETO	LORETO	TROMPETEROS	VALENCIA	CRFA 60576	384343



## B. Relación de CRFA públicos de gestión pública por convenio

Nº	CRFA	Provincia	Distrito	Localidad	UGEL	Red a la que pertenece
<b>REGION CUSCO</b>						
1	Waynakunaq Riqcharinan Wasi	Quispicanchi	Urcos	Muñapata	Quispicanchi	ProRural
2	Waynakunaq Yachaywasin	Cusco	Santiago	Occopata	Cusco	ProRural
3	Mosoqwayna	Anta	Limatambo	Sondorf	Anta	ProRural
4	Virgen Natividad	Anta	Izcuchaca	Pacca	Anta	ProRural
5	Kuntur Kallpa	Quispicanchi	Andahuayillas	Yutto	Quispicanchi	ProRural
6	Mosoq Illary (Varones)	La Convención	Echarati	Chahuares	La Convención	ProRural
7	Mosoq Illary (Mujeres)	La Convención	Echarati	Chahuares	La Convención	ProRural
8	Riqch'ariy Wayna (Mujeres)	La Convención	Echarati	Progreso	La Convención	ProRural
9	Riqch'ariy Wayna (Varones)	La Convención	Echarati	Progreso	La Convención	ProRural
10	Waynakunaq T'ikarinan Yachaywasi	Acomayo	Rondocan	S.Juan Quihuas	Paruro	ProRural
11	Otyarira Oneakotanaenkanirira (Varones)	La Convención	Echarati	Yomentoni	La Convención	ProRural
12	Otyarira Oneakotanaenkanirira (Mujeres)	La Convención	Echarati	Yomentoni	La Convención	ProRural
13	Wiñay Qoriwayna	La Convención	Quellouno	Huilcapampa	La Convención	ProRural
14	Wiñay Convención	La Convención	Quellouno	San Martín	La Convención	ProRural
15	Mosoq Llaqta	La Convención	Quellouno	Chapo Boyero	La Convención	ProRural
16	K'anakunaq T'ikarinan Yachaywasi	Espinar	Coporaque	Mamanihuayta	Espinar	ProRural
17	Agoiganaera Maganiro	La Convención	Echarate	Shimaá	La Convención	ProRural
18	Apu Yauri Waynakuna Kallpacha	Paruro	Colcha	Colcha	Paruro	ProRural
19	Ayarkunaq Yachaywasin	Paruro	Paccarectambo	Huaninpampa	Paruro	ProRural
20	Llapanchis Yachasunchis	Chumbivilcas	Santo Tomás	Allhuacchuyo	Chumbivilcas	Adeas Qullana
21	Inka Yawar	Chumbivilcas	Llusco	Marcjahui	Chumbivilcas	Adeas Qullana
22	Riqchari Llaqta	Chumbivilcas	Ccapacmarca	Ccancchahuani	Chumbivilcas	Adeas Qullana
23	Pachiri	La Convención	Echarate	Pachiri	La Convención	ProRural
<b>REGION APURIMAC</b>						
24	Jatun Chaska/Unión San José	Andahuaylas	Huancarama	Arcahua	Andahuaylas	ProRural
25	Jatun Rurupa	Chincheros	Uripa	Miraflores	Chincheros	ProRural
26	Ntra. Sra. Cocharcas	Chincheros	Chincheros	Llímpe	Chincheros	ProRural
27	Virgen del Rosario	Cotabambas	Haqira	Antapampa	Cotabambas	Adeas Qullana
28	Qollana	Cotabambas	Mara	Ccollana	Cotabambas	Adeas Qullana
29	Patarío	Cotabambas	Chalhuhahuacho	Patarío	Cotabambas	Adeas Qullana
<b>REGION PUNO</b>						
30	Lupakas de Juli	Juli	Juli	Cruzpata	Chucuito	ProRural
31	Amanecer Qolla	Puno	Atuncolla	Ticanipampa	Puno	ProRural
<b>REGION PIURA</b>						
32	Catac Ccaos	Piura	Catacaos	Palo Parado	Piura	ProRural
33	Las Capullanas	Piura	Cura Mori	Chato Grande	Piura	ProRural
34	Chalaco (Varones)	Morropón	Chalaco	Chalaco	Morropón	ProRural
35	Chalaco (Mujeres)	Morropón	Chalaco	Chalaco	Morropón	ProRural
<b>REGION LAMBAYEQUE</b>						
36	El Salvador	Lambayeque	Jayanca	Jayanca	Lambayeque	ProRural
<b>REGION LA LIBERTAD</b>						
37	El Carmelo	Virú	Virú	El Carmelo	Viru	ProRural
<b>REGION HUANUCO</b>						
38	Los Tacarpos y Tangaranas	Leoncio Prado	JCC-Aucayacu	Maronilla	Leoncio Prado	ProRural
<b>REGION SAN MARTIN</b>						
39	Santa Martha	Mcal. Cáceres	Juanjui	Huayabamba	Mariscal Cáceres	ProRural
40	Cayena	Mcal. Cáceres	Juanjui	Cayena	Mariscal Cáceres	ProRural
41	La Orquidea	Moyobamba	Soritor	La Unión	Moyobamba	ProRural
42	Soritor	Moyobamba	Soritor	José Galvez	Moyobamba	ProRural
43	Francisco Izquierdo Ríos	Saposa	Saposa	Alto Pachiza	Saposa	ProRural

Continúa...



Nº	CRFA	Provincia	Distrito	Localidad	UGEL	Red a la que pertenece
<b>REGION CAJAMARCA</b>						
44	La Cumbre del Corazón	San Ignacio	Chirinos	El Corazón	San Ignacio	ProRural
<b>REGION AREQUIPA</b>						
45	Allin Yachaywasi	Castilla	Chachas	Tolconí	Caylloma	ProRural
<b>REGION LIMA (PROVINCIAS)</b>						
46	Waynakunaq Qoriwasi	Yauyos	Laraos	Tintín	Yauyos	ProRural
47	Huayllampi	Yauyos	Víñac/Cacra	Huayllampi	Yauyos	ProRural
						<b>TOTAL</b>
Corresponde a las redes de Centros Rurales de Formación en Alternancia a cargo de Prorural y Adeas Qullana 2012						
(1)	Los CRFA Winay Qoriwayna y Winay Convención (Cusco), iniciaron su funcionamiento con aprobación de la UGEL La Convención, contaban con una resolución como anexos de los CRFA Mosoq Illari y Riqcháriy Wayna, pero esta acción fue desconocida por la DREC, por lo cual no cuentan aún con Código Modular propio					
(2)	En trámite código modular					



